

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

103ª REUNIÓN

Ciudad de Panamá, Panamá

1-5 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN C-25-05

RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DORADO

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Panamá, Panamá, en ocasión de su 103ª reunión:

Reconociendo que el dorado (*Coryphaena hippurus*) ha sido identificado como una especie altamente migratoria conforme al Anexo I de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) por lo que se ve regulada por el Acuerdo sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios;

Teniendo presente que el artículo I de la Convención de Antigua amplía el ámbito de aplicación de la CIAT a otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines, y que el artículo VII de dicha Convención faculta a la Comisión para adoptar medidas apropiadas para reducir la captura de especies no objetivo y mejorar la sostenibilidad de las pesquerías en el Área de la Convención;

Considerando que el dorado es capturado de forma incidental por embarcaciones cerqueras que operan en el Área de la Convención, según ha sido reconocido por las Resoluciones C-04-05 y C-23-09;

Recordando que la Resolución C-04-05 establece medidas para la liberación, lo antes posible e ilesos, al grado factible de especies no objetivo, incluido el dorado, y reconoce su importancia para la pesca artesanal, recomendando el desarrollo de medidas específicas para mitigar su captura incidental;

Teniendo en cuenta que se han realizados tres reuniones técnicas sobre el dorado en octubre de 2014, octubre de 2015 y octubre de 2016, con los objetivos de promover la sinergia entre los Miembros de la CIAT para una investigación regional del dorado; revisar la situación actual respecto a los conocimientos del dorado e identificar los conjuntos de datos disponibles en las pesquerías regionales, y formular un plan de investigación colaborativa futura, en consulta con el Comité Científico Asesor (CCA) y basado en sus recomendaciones técnicas para garantizar su respaldo científico.

Reafirmando la necesidad de armonizar las medidas adoptadas por la CIAT con las regulaciones nacionales, conforme al principio de compatibilidad establecido en el artículo V de la Convención de Antigua y el artículo 7 del Acuerdo sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Altamente Migratorios;

Reconociendo que, a pesar de que la Resolución C-23-09 promueve la recopilación de datos sobre el dorado y la creación de un grupo voluntario para identificar la información disponible sobre el recurso de dorado (*Coryphaena hippurus*) en las distintas pesquerías de interés para la CIAT, aún no se han establecido mecanismos institucionales formales dentro de la CIAT para coordinar estos esfuerzos de manera sistemática;

Teniendo en cuenta que el Comité Científico Asesor (CCA) mediante documento SAC-15-INF-R reconoce expresamente la recomendación de crear un grupo de trabajo, señalando que este podría facilitar mejoras en la recopilación de datos y fortalecer las capacidades del personal técnico para cumplir sus funciones científicas; no obstante, no ha dado seguimiento a la recomendación de establecer un grupo de trabajo que coordine estos esfuerzos y proponga medidas de manejo integradas;

Considerando que el Comité Científico Asesor (CCA) mediante documento SAC-16-07, sobre el Plan Científico Estratégico de la CIAT, 2026-2030, establece la necesidad de realizar evaluaciones convencionales de poblaciones de especies prioritarias, incluyendo el dorado, en colaboración con organizaciones externas entre los periodos del 2026 y 2030;

Subrayando que la creación de un grupo de trabajo sobre el dorado permitiría consolidar la información disponible, detectar vacíos críticos de conocimiento, evaluar su estado poblacional y formular recomendaciones técnicas para su ordenación sostenible, considerando tanto su captura incidental como su importancia como especie objetivo de las pesquerías artesanales;

Destacando que el dorado constituye una fuente esencial de ingresos y seguridad alimentaria para numerosas comunidades pesqueras artesanales en la región, y que diversos instrumentos internacionales, incluidos el Código de Conducta para la Pesca Responsable y las Directrices Voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala, promueven la participación de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones;

Reafirmando el principio del enfoque ecosistémico y precautorio en la gestión pesquera, así como la necesidad de promover la equidad, la inclusión social y el respeto por los saberes tradicionales en la gobernanza pesquera regional

Acuerda:

1. Establecer un Grupo de Trabajo sobre el recurso de dorado (*Coryphaena hippurus*) – GTRD –, constituido de manera multisectorial, en el Área de la Convención de la CIAT, con participación de científicos designados por los miembros, funcionarios técnicos de las autoridades pesqueras, representantes del sector pesquero artesanal e industrial, gestores y observadores.
2. El Grupo de Trabajo tendrá como objetivos:
 - a. Sistematizar y analizar la información existente sobre la pesquería de dorado.
 - b. Identificar vacíos críticos de información.
 - c. Identificar la estructura poblacional.
 - d. Establecer prioridades para la recolección de datos y colaboración científica.
 - e. Colaborar con la evaluación del estado del stock, o los stocks que correspondan, en la medida de lo posible.
 - f. Formular recomendaciones técnicas para la ordenación sostenible del recurso.
 - g. Proponer el establecimiento de una estrategia de ordenación para el recurso dorado.
 - h. Realizar talleres técnico/científicos regionales con las partes interesadas, que conduzcan a la actualización de la evaluación de stock, o de los stocks que correspondan, del recurso dorado.
 - i. Presentar un informe de resultados en la reunión anual del CCA y la CIAT, iniciando en 2026. La primera reunión del GTRD se llevará a cabo dentro de los seis meses posteriores a la adopción de esta resolución; se presentará un informe de avances en la próxima reunión ordinaria del CCA y la CIAT y un informe técnico consolidado en un plazo no mayor a dos años.
3. El Director de la CIAT coordinará con los CPC y otras partes interesadas para identificar el presupuesto necesario para evaluar la población del recurso dorado. Este trabajo será llevado a cabo con el apoyo financiero, técnico y científico externo. El personal de la CIAT se mantendrá a cargo de supervisar la evaluación de población dentro de los límites del presupuesto de la CIAT.
4. El Grupo de Trabajo colaborará, al grado posible, con otros grupos de trabajo similares sobre la ordenación del dorado establecidos en otras organizaciones regionales de ordenación pesquera de

Estados ribereños y otros mecanismos de cooperación regional relevantes.